

Informe Secretarial: La dejo en el sentido de informar que el día de hoy me comuniqué a los abonados telefónicos 3422466, 342276 y 3045729555 los cuales aparecen en el expediente, con el fin de indagar por el señor William Saldarriaga Ochoa y las señoras Luz Mery Saldarriaga de Medina, Gloria Patricia Maya Jiménez y Luz Aleyda Lorenzana Benitez, pero fue infructuoso. Lo anterior, para lo de su entero conocimiento.
01 de abril de 2022

VALERIA OCAMPO CUERVO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cuatro de enero de dos mil veintidós
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO No. 2018-00432

En el estado en que se encuentran las diligencias, de cara con el informe secretarial que antecede y dado que es necesario establecer la ubicación del interdicto y el estado actual del señor William Saldarriaga Ochoa, se dispone oficiar a COLPENSIONES, la NUEVA EPS y Bancolombia con el fin de que informen los datos de contacto, direcciones y números telefónicos que aparecen en sus bases de datos. Al Centro Zonal Suroriental del ICBF para que informe el estado actual del PARD que estaba adelantando la entidad, en favor del interdicto, así como los datos de localización que reposan en su expediente, tanto del señor William como de sus curadoras Patricia y Luz Mery; y, en caso de que el mismo se encuentre finalizado remita copia de la decisión. Se oficiará igualmente, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para que informe si actualmente el señor Saldarriaga Ochoa se encuentra institucionalizado en un hogar de adulto mayor, en caso positivo, informará los datos de contacto del mismo. En igual sentido se ordenará oficiar a la Alcaldía de Medellín, con el fin de que informe si en alguno de los hogares para adulto de mayor que cuenta en su red, se encuentra el señor Saldarriaga Ochoa.

En virtud de la ley 1996 de 2019, se ordena adelantar la revisión del proceso de interdicción tramitada en este despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil

Juez

Juzgado De Circuito

De 010 Familia

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46eaed60455a75aec4768303c5ec63e81e523a41d10cbc7e091c0961217b4bdc**

Documento generado en 06/04/2022 05:20:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>